## I. INFORMACIÓN GENERAL

**Área Solicitante**: Gerencia de Agua y Gestión de Residuos

*Gerente o jefe: Julián Camilo Soto Parra*

**Fecha de solicitud:** 24-07-2026

**Plan Anual de Abastecimiento de Bienes y Servicios (PAABS):** Se deja constancia que la necesidad se encuentra incluida en el PAABS

## II. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", "salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado."

Que la sociedad tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales.

La necesidad de adelantar la presente contratación se deriva de las obligaciones asumidas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en virtud del Contrato Interadministrativo No. 3799 de 2025, suscrito con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), cuyo alcance comprende, entre otras actividades, la prestación de los servicios de aseo general, jardinería integral, operación y mantenimiento de las piscinas ubicadas en los escenarios deportivos objeto del contrato, conforme con las especificaciones técnicas, condiciones operativas y niveles de servicio establecidos para su ejecución.

En desarrollo de dichas obligaciones, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. debe garantizar el funcionamiento continuo y adecuado de los vasos de las piscinas y de sus sistemas hidráulicos de recirculación, filtración, tratamiento y desinfección. Para ello, resulta indispensable mantener los niveles de agua requeridos para la correcta captación, circulación y tratamiento del caudal, así como para evitar el ingreso de aire a las redes hidráulicas, la

operación inadecuada de las bombas, la disminución de la eficiencia de los filtros y las posibles afectaciones a los equipos e instalaciones que integran el sistema.

Durante la operación ordinaria de las piscinas se presentan pérdidas de volumen de agua asociadas al lavado y retrolavado de filtros, la limpieza de los vasos y de los sistemas hidráulicos, la evaporación, el arrastre producido por los usuarios, las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, los vaciados parciales y demás procedimientos necesarios para conservar las condiciones técnicas e higiénico-sanitarias de los escenarios acuáticos. Estas pérdidas deben ser compensadas oportunamente, con el fin de restablecer los niveles operativos y garantizar que los procesos de recirculación, filtración y desinfección se desarrollen de manera adecuada.

Adicionalmente, pueden presentarse situaciones extraordinarias, tales como interrupciones, disminuciones de presión o insuficiencias temporales en el servicio de acueducto, contingencias operativas, intervenciones en las redes internas, reparaciones de infraestructura o necesidades de llenado parcial o total que demanden el abastecimiento de volúmenes importantes de agua dentro de tiempos reducidos. La falta de reposición oportuna podría generar la suspensión parcial o total de la operación de las piscinas, afectar la programación de actividades deportivas y recreativas, incrementar el riesgo de daños en los equipos y comprometer la continuidad del servicio prestado a la comunidad.

En este contexto, se requiere disponer de un mecanismo complementario de abastecimiento que permita atender, de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas por la supervisión, los requerimientos de llenado y reposición de las piscinas. El agua suministrada deberá ser potable y provenir de una fuente autorizada, de manera que sus características físicas, químicas y microbiológicas sean compatibles con los procesos posteriores de tratamiento y desinfección realizados en los escenarios y no introduzcan contaminantes que puedan afectar la calidad del agua, el funcionamiento de los equipos o la seguridad de los usuarios.

El suministro deberá efectuarse mediante vehículos tipo **tractomulo carrotanque con capacidad de cuarenta y cinco metros cúbicos (45 m³)**, configuración que responde a la magnitud de los volúmenes requeridos y permite realizar el abastecimiento de manera más eficiente. La utilización de vehículos de esta capacidad contribuye a reducir el número de desplazamientos necesarios, optimizar los tiempos de cargue, transporte y descarga, disminuir las interrupciones asociadas al ingreso reiterado de vehículos a los escenarios y atender con mayor oportunidad las necesidades de reposición de agua.

La prestación deberá comprender integralmente el suministro del agua potable, su cargue en una fuente autorizada, transporte, descarga mediante equipos de bombeo y mangueras apropiadas, así como el personal, combustible, accesorios, medidas de seguridad y demás recursos necesarios para su adecuada ejecución. Cada entrega deberá contar con trazabilidad respecto de la fuente de abastecimiento, el vehículo utilizado, el volumen efectivamente descargado, el escenario atendido y la recepción a satisfacción por parte de la supervisión.

Por lo anterior, la contratación proyectada resulta técnica y operativamente necesaria para garantizar la disponibilidad oportuna de agua potable, mantener los niveles requeridos para el adecuado funcionamiento de las piscinas, atender contingencias que puedan afectar el abastecimiento ordinario y asegurar la continuidad de las actividades desarrolladas en los escenarios deportivos administrados por el IDRD. En consecuencia, el suministro mediante tractomulo carrotanque constituye una medida idónea y proporcional para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en el marco del Contrato Interadministrativo No. 3799 de 2025.

Así las cosas, el proceso contractual que adelante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables.

## III. CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

**OBJETO:**

Prestar el servicio de suministro, transporte y descarga de agua potable, para atender las necesidades de llenado y reposición de las piscinas operadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Suministrar agua potable apta para el llenado y reposición del volumen de agua de las piscinas administradas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., garantizando que cumpla con la normatividad vigente sobre calidad del agua para consumo humano.
2. Garantizar que el agua suministrada provenga de una fuente autorizada y cumpla con las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en la normativa vigente, de manera que no afecte el funcionamiento de las piscinas ni los procesos de tratamiento y desinfección.
3. Suministrar el agua potable en las cantidades requeridas, en las fechas, horarios y lugares establecidos por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades operativas de las piscinas.
4. Realizar el suministro, transporte y descarga del agua mediante vehículos tipo carrotanque, asumiendo los costos de personal, transporte, combustible, equipos, seguros y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
5. Garantizar que los vehículos tipo carrotanque, tanques, mangueras, acoples y demás elementos utilizados para el suministro del agua se encuentren en adecuadas condiciones de limpieza, mantenimiento y desinfección, evitando cualquier riesgo de contaminación.
6. Acreditar el origen del agua (punto de cargue) y garantizar que esta proviene de una fuente autorizada por la autoridad competente.
7. Entregar al supervisor del contrato, cuando este lo requiera, los soportes que acrediten la calidad del agua suministrada, así como los registros de limpieza, desinfección y mantenimiento de los vehículos y equipos utilizados para la prestación del servicio.

8. Contar con conductores y personal operativo debidamente capacitados y con la documentación requerida para la operación de vehículos tipo carrotanque, cumpliendo la normatividad de tránsito, transporte y seguridad vial.
9. Suministrar al personal asignado para la ejecución del contrato los elementos de protección personal (EPP) y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Garantizar que las operaciones de cargue, transporte y descargue del agua se realicen de manera segura, evitando derrames, desperdicios o afectaciones a la infraestructura de las piscinas y a las áreas aledañas.
11. Atender oportunamente las solicitudes de suministro realizadas por el supervisor del contrato, garantizando la continuidad operativa de las piscinas cuando se requiera el abastecimiento mediante carrotanque.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para garantizar su correcta, oportuna y eficiente ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la oferta presentada y las demás obligaciones pactadas en el contrato, actuando con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista vínculo laboral alguno entre Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y el personal del contratista.
2. Constituir, presentar y mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato las garantías exigidas, así como aquellas que legalmente sean requeridas para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información técnica, administrativa, operativa y financiera a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. o requerimiento de autoridad competente.
4. Atender de manera oportuna las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad, oportunidad y seguridad exigidas.
5. Suscribir oportunamente las actas, informes, remisiones, certificaciones y demás documentos que se requieran durante la ejecución y liquidación del contrato.
6. Informar inmediatamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación, novedad o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o la prestación oportuna del servicio.
7. Cumplir con todas las obligaciones de carácter laboral, fiscal, tributario, comercial y demás que le correspondan como empleador o contratista independiente, manteniendo indemne a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. frente a cualquier reclamación derivada de su incumplimiento.

8. Realizar y acreditar durante toda la ejecución del contrato el pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales de su personal, de conformidad con la normatividad vigente.
9. Cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), implementando las medidas necesarias para proteger la integridad de su personal durante las actividades de cargue, transporte y descargue del agua, así como acatar las políticas y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.
10. Actuar con diligencia, lealtad y buena fe durante todas las etapas de ejecución del contrato, evitando acciones u omisiones que puedan generar retrasos, sobrecostos o afectar la adecuada prestación del servicio.
11. Cumplir con la normativa ambiental, sanitaria, de tránsito y transporte aplicable a la prestación del servicio de suministro de agua mediante vehículos tipo carrotanque.
12. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean necesarias para garantizar su correcta, eficiente y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Designar al supervisor del contrato cuando haya lugar.
2. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato, y así dar cumplimiento el objeto contractual.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos.
6. Suscribir las actas que se deriven en desarrollo del Contrato.
7. Las demás que se deriven del Contrato a suscribir.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

**Nota:** La prestación del servicio y la entrega de los insumos se hará en las cantidades, fechas y sitios indicados por el supervisor del contrato de acuerdo con la operación de los proyectos, dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2026 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, o hasta el agotamiento del valor del contrato, lo que ocurra primero.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IMPUESTOS

El valor estimado del Contrato que se llegare a suscribir será por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($168.750.000) M/Cte** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve.

**NOTA 1:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. no asegura cantidades mínimas o costos fijos al contratista durante la ejecución del presente negocio contractual.

FORMA DE PAGO

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizará un pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobadas las garantías correspondientes.

El setenta por ciento (70 %) restante se pagará mediante pagos parciales, de acuerdo con los metros cúbicos ($m^3$) de agua potable efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por la supervisión, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la factura y de los documentos requeridos para el trámite de pago correspondientes a cada servicio solicitado.

La sumatoria del pago anticipado y de los pagos parciales efectuados no podrá superar el valor total del contrato.

Los pagos se efectuarán posterior a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor del contrato.
2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del Contrato.
3. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado.
4. Planillas de pago de aportes parafiscales correspondientes al mes de prestación del servicio.
5. Documentación del contratista.

En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior.

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

GARANTÍAS:

| AMPARO | SI | NO | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento. | X | | 10% | Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más |
| Calidad de los bienes y/o servicios. | X | | 10% | Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | X | | 5% | Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más |
| Responsabilidad civil extracontractual | X | | Doscientos (200) SMMLV | Igual al plazo de ejecución del contrato. |

## IV. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Se establece en el anexo: "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES".

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR PROPUESTA:

Se anexa FORMATO REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGAR

El área técnica realizó el análisis de los riesgos que se pueden derivar con ocasión a la ejecución del objeto contractual, para la cual se establecieron los amparos y garantías establecidas en el acápite de garantías del presente proceso.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

## V. INFORMACIÓN ADICIONAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta la decisión de gerencia 321 y de conformidad con la Subsección III. Modalidades de Selección de la Sección I. Etapa contractual del Capítulo II. Etapas de la contratación, establecido en el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. ESP, la modalidad de contratación para este proceso será la establecida en el numeral 20. Contratación directa .

FINANCIACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contrato 3799-2025 Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD 100%

VIGILANCIA Y CONTROL

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto o el Representante legal de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa y demás normas internas expedidas para el efecto.

LIQUIDACIÓN:

El negocio jurídico deberá ser liquidado o cerrado conforme lo establecido en el numeral 37 del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

## VI. ANEXOS

- Anexo No. 1 Ficha de condiciones técnicas esenciales FCTE"
- Anexo No. 2 Matriz de riesgos.
- Anexo No. 3 CDP

FIRMA:

_____

Nombre:Julian Camilo Soto Parra
1.012.369.222
Gerente de Agua y Gestión de Residuos

***Elaboró:*** *Karen Millan Vega – Profesional financiera.* KM
***Revisó:*** *Geraldine Fonseca Toro – Profesional administrativo y logistico.* Geraldine F.
***Revisó:*** *Paula Daza – Asesora GAGR*

AGUAS DE
BOGOTÁ
S.A. E.S.P.